



18 JUL 2023



11:50 am Eul

## MEMORANDO

MOP-VMOP-DGC-ENVI- 0164-2023

PARA: **Mtra. Liz Aguirre**  
Oficial de Información  
OIR

DE: **Lic. José Alberto Mártir Castro**  
Director General de Caminos MOP

ASUNTO: Respuesta Nueva Solicitud UAIP-MOP/072-2023

FECHA: 17 de Julio de 2023



Hago referencia a Nueva Solicitud número 072-2023.

### RESUMEN DE SOLICITUD:

Información sobre la Normativa Legal y Procedimientos de la Dirección General de Caminos.

### INFORMACIÓN ADICIONAL:

- 1) Indique todos los cuerpos legales o normativa que regula la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, así como los procedimientos de la misma sustancia, y/o el sitio o página web donde puede encontrarse dicha información.

**Respuesta:** El cuerpo legal que reglamentan los trámites competencia de la Dirección General de Caminos son los siguiente: Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, Ley de Procedimientos Administrativos, Constitución de la República de El Salvador, Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), Manual de Procedimientos aprobado por el señor Ministro de Obras Públicas, y en general todas las Leyes Municipales en su caso.

Sitio virtual para tener acceso a los trámites administrativos que ofrece la Dirección General de Caminos al crear su clave de usuario, y su número de documento único de Identidad Personal, La página web es la siguiente: [tramites.mop.gob.sv](http://tramites.mop.gob.sv)

- 2) Indique de la Normativa que regula los plazos de respuesta y los procedimientos que se sustancian ante la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, así como si existe alguna distinción entre las solicitudes presentadas de forma física y las electrónicas por



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

medio del sitio web de dicho Ministerio, y/o el sitio o página web donde puede encontrarse dicha información.

**Respuesta:** La normativa que regula los plazos de respuesta es la que se establece en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) **Información Sobre Derechos y Duración de los Procedimientos** Art. 13.- Los órganos administrativos informarán al ciudadano sobre sus derechos, estándares de calidad del servicio que se presta, los mecanismos para solicitar orientación de todo tipo, incluso sobre correcciones que hayan de realizarse a las solicitudes o sobre cómo formular quejas, sugerencias, consultas o reclamaciones sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la institución o servidor público de que se trate. Asimismo, se informará sobre los procedimientos, costo y el tiempo aproximado que dura cada trámite o servicio. Este tiempo se determinará tomando en cuenta la complejidad del trámite y los plazos máximos indicados en esta Ley. La información se publicará en oficinas de atención al ciudadano, internet y otros medios idóneos.

Por lo tanto los plazos de respuesta que deben cumplirse por parte de la Administración Pública y los interesados se establecen en los Arts. 86,87,88,89, y 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

La diferencia entre las solicitudes presentadas de forma presencial y en línea, en línea es el Sitio virtual referido en el numeral 1 del presente documento, que para tener acceso a **los trámites administrativos que ofrece la Dirección General de Caminos** el usuario o interesado crea su clave de usuario, digitando su número de documento único de Identidad Personal, en La página web siguiente: [tramites.mop.gob.sv](http://tramites.mop.gob.sv) y siendo este lanzamiento oficial en línea una etapa de prueba de defectos en el sentido principalmente cuando el interesado o usuario, en el curso del trámite, no procura el seguimiento al mismo, es decir de estar pendiente de alguna notificación en línea de observaciones técnicas y jurídicas que puedan generarse, para ser subsanadas en tiempo, cumpliendo así lo preceptuado en el Art. 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Otra situación que se pueda ocasionarse por parte del usuario o interesado, es por la falta de pago que no se refleja o visualiza en la plataforma del sistema, ya que debe subir al sistema la factura de pago para la diligencia de inspección a cumplir por parte de la Dirección General de Caminos, de lo cual de no hacerlo el sistema o plataforma mencionado no le habilitará, o no le dará paso para continuar con la siguiente fase del trámite solicitado.

En caso la solicitud se presente de manera presencial por el usuario o interesado ante esta Dirección, ocurre que se debe cumplir con los requisitos técnico-legales requeridos, de los cuales son revisados por el personal técnico y jurídico de esta Dirección General, entregando un mandamiento de pago, para la emisión de la correspondiente factura de pago por inspección en la instancia correspondiente, además se notifica presencial o vía correo cualquier observación de seguimiento si hubiere al usuario o interesado.

- 3) Indique la Unidad o Departamento que supervisa las actuaciones de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y/o el sitio o página web donde puede encontrarse dicha información.



**Respuesta:** El Ministerio de Economía, Casa Presidencial, y normalmente esta Dirección ejecuta y garantiza sus funciones y competencias de conformidad con el titular de esta Cartera de Estado el señor Ministro de Obras Públicas.

- 4) Indique la Normativa que regula a la Dirección de seguimiento y control de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, especificando las funciones y procedimientos que se sustancian o tramitan ante dicha unidad de seguimiento y control, especialmente los plazos y forma de interposición de solicitudes.

**Respuesta:** Se Aclara que no existe la Dirección de Seguimiento y Control en la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

La normativa que reglamenta a la Dirección General de Caminos, es la que se relaciona en el numeral 1 del presente documento, y las funciones de la Dirección General de Caminos es Administrar los derechos de vía a nivel nacional, siendo la instancia pertinente que garantiza los trámites y procesos que se especifican a continuación:

#### **Trámites y Procesos**

- 1) Procedimientos Ordinarios
- 2) Procedimientos Extraordinarios (sujeto a revisión y aprobación de la DPOP-MOPT)
- 3) Procedimientos Expeditos: constancias, y certificaciones.

Cumpliendo los requisitos requeridos se brindan los siguientes servicios:

- a) Autorización para colocación de tuberías en el derecho de vía para la instalación o traslado de agua potable, aguas lluvias o aguas negras.
- b) Autorización para construir obras hidráulicas en el derecho de vía
- c) Autorización para instalación de toda clase de postes en el derecho de vía
- d) Autorización para construcción de pozos primarios para la colocación de líneas eléctricas de forma subterránea
- e) Autorización para intervención de talud para prevenir deslizamientos
- f) Autorización para la instalación de anclajes en las paredes de los puentes o pasos a desnivel para colocar tuberías de agua potable o de otro tipo.
- g) Autorización para colocación de elementos o estructuras de cualquier material en la zona de retiro para la instalación de anuncios o rotulos.
- n) Autorización para la colocación de mono postes en el derecho de vía, para la conexión e instalación de antenas de telefonía.
- i) Autorización para construcción de carriles de aceleración-desaceleración
- j) Autorización para mejoramiento e instalación de colectores de aguas lluvias en el derecho de vía solicitados por colindantes con las diferentes carreteras o vías viales competencia del MOPT-ECVIAL



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

- k) Autorización para rompimiento de pavimento para colocación de todo tipo de tubería o estructuras.
  - l) Autorización para la intervención de calles o ejes viales por construcción de obras en el derecho de vía, o cambio de la capa asfáltica.
  - m) Factibilidad de la solicitud para construcción de túnel debajo del derecho de vía de determinada carretera o eje vial
  - n) Autorización para la instalación de anclajes en el subsuelo del derecho de vía o eje vial, competencia MOPT-FOVIAL
  - o) Constancia de competencia municipal por no encontrarse registrada en la Red Vial Nacional Administrada por el MOPT ni tampoco por Fovial.
  - p) Procesos Administrativos Reivindicatorio de Derecho de Vía
  - q) Proceso Administrativo o de oficio para ordenar la suspensión de vertidos de desechos sólidos o líquidos en el derecho de vía o las canaletas.
  - r) Inspección por Proceso de Remedición y Titulación
- 5) Detalle que Unidad dentro de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte es la encargada de gestionar y/o tramitar la reclamación por retardación de las respuestas de solicitudes ante dicho Ministerio, y/o el sitio o página web donde puede encontrarse dicha información.

**Respuesta:** Los reclamos se hacen ante el Director General de Caminos, cuyo nombre del Profesional indicado, aparece en el Portal de Transparencia-MOPT

Atentamente,